

PANGUIPULLI, 28 de diciembre 2022.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El fallo del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, de fecha 08 junio de 2021.
2. El decreto N°1333 de fecha 29 de junio de 2021, de asunción de funciones como alcalde de la comuna de Panguipulli.
3. El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre de 2022.
4. Ley de Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
5. Ley N° 18.290 "Tránsito y Transporte Público".
6. Ley N° 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo.
7. Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales".
8. Y, en uso de las facultades que me otorga el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto la siguiente ordenanza:

ORDENANZA N° 05

"MIRADORES TURÍSTICOS COMUNA DE PANGUIPULLI"

Artículo N°1: La presente ordenanza norma los espacios públicos definidos en las carreteras CH-201 y CH-203 que actualmente poseen espacios públicos abiertos denominados "miradores" e identificados con distintos nombres y que se encuentran contenido en el convenio de desarrollo escénico con Vialidad suscrito con fecha 07 de diciembre 2021 y aprobado por decreto alcaldicio Nro. 2.911

Artículo N°2: Esta ordenanza además puede ser aplicable en criterios y formas para futuros miradores en otras rutas no identificadas en el artículo N° 1° y que sean producto del desarrollo de proyectos del Municipio o de otra entidad tanto pública como privada.

Artículo N°3: Los miradores de la comuna de Panguipulli constituyen un espacio público de uso recreacional, escénico y de contemplación para residentes de la comuna de Panguipulli y visitantes que llegan a este territorio. Desde esa lógica, su aporte se considera crucial para el actual y futuro desarrollo de la comuna de Panguipulli como áreas abiertas al libre disfrute de la sociedad en su conjunto.

Artículo N°4: No está permitido sobre la superficie de los miradores, sobre bancas, sobre mesas u otros elementos propios del mirador, la comercialización de ningún producto. La contravención a esta disposición tendrá una multa de 5 UTM por cada infracción cursada

Artículo N°5: Solo se permitirá la comercialización de productos artesanales y locales que se detallan a continuación, siempre y cuando se realice en la zona previamente determinada mediante lo dispuesto en el artículo N° 6 de la presente ordenanza, y que se consideran un aporte a la identidad y al emprendiendo manual, diseñado y elaborado en la Comuna de Panguipulli.

- a) Artesanías de Madera
- b) Artesanías en Lana
- c) Artesanías en Cuero
- d) Manualidades en mimbre o similar
- e) Cerámica manual
- f) Productos locales debidamente envasados y con resolución sanitaria.

Artículo N°6: La Municipalidad de Panguipulli como medida transitoria por la temporada de verano 2023 establece la propuesta de espacios de comercialización en los miradores Ñisoleufu (Ruta 201) y Puñir (Ruta 203), como espacios de venta y comercialización de los productos antes mencionados en el artículo N°5 de esta ordenanza, contando debidamente con el permiso municipal.

Artículo N°7: La adjudicación de los espacios de comercialización serán definidos por la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico Local, previa autorización de la Administración Municipal, previa solicitud de postulación ingresada por Oficina de Partes. Esta autorización debe incluir documentación exigida según leyes vigentes.

Artículo N°8: Las postulaciones definidas en la presente ordenanza se considerarán postulaciones individuales de emprendedores y la naturaleza de la patente comercial no podrá ser patente ambulante.

Artículo N°9: En los miradores contemplados en la presente ordenanza, y sobre el área que comprenden no podrán instalarse carros food truck. Estos últimos deben regirse en su localización por la ordenanza respectiva y permisos que no están regidos en la presente ordenanza.

Artículo N°10: Se prohíbe la comercialización de alimentos elaborados en los miradores de la ruta 203 y 201 respectivamente

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB Y HECHO ARCHIVESE.



JUAN EUGENIO EUGENIN
SECRETARIO MUNICIPAL



PEDRO BURGOS VASQUEZ
ALCALDE

PBV/JEE//NCH/amm
DISTRIBUCIÓN:

1. H. Concejo Municipal
2. Administración Municipal
3. Dirección de Seguridad Pública
4. Dirección de Control
5. Dirección de Asesoría Jurídica
6. Dirección de Transito
7. Dirección de Administración y Finanzas
8. Juzgado de Policía Local
9. Sta. Comisaría de Carabineros Panguipulli
10. Departamento de inspección
11. Archivo



CERTIFICADO N° 510.-

PANGUIPULLI, 21 de diciembre de 2022.-

El Secretario Municipal de la Municipalidad de Panguipulli, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos que suscribe, Certifica que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre de 2022, el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

POR CUATRO VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA ORDENANZA MIRADORES TURÍSTICOS COMUNA DE PANGUIPULLI.

VOTARON A FAVOR, EL SEÑOR ALCALDE Y LOS CONCEJALES(LA), DAVID RUIZ CIFUENTES, GEORGINA CUYUL BÓRQUEZ Y ALEJANDRO KOHLER VARGAS.

SE ABSTUVIERON LOS CONCEJALES, RICHARD ASTROZA GUAJARDO, CARLOS DURÁN ROMERO Y GERARDO SÁEZ SÁEZ.

Se otorga el presente, para presentarlo en la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico Local.



**JUAN ANGEL EUGENIO E.
SECRETARIO MUNICIPAL**